



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00132-00
Accionante:	JULIO MIGUEL PÉREZ CUELLO
Agente Oficioso	LETICIA ELENA CUELLO SALGADO
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES

En atención a que el día de ayer, 01 de septiembre de 2022, el accionado **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES**, presentó contestación a la presente acción de tutela y de los argumentos allí esgrimidos en su defensa, esta unidad judicial, considera que se debe vincular a la **GOBERNACION DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** a esta acción constitucional, por cuanto, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABROJAL** que fue vinculada a esta tutela en el auto admisorio de la misma, por cuanto se advierte que tal institución está adscrita al municipio de Cotorra, el cual a su vez, no se haya certificado en educación.

En razón de lo anterior, se dispondrá la vinculación de la **GOBERNACION DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** a esta tutela.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **GOBERNACION DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, representada legalmente por su representante legal, en consecuencia, **SOLICITAR** que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA